

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Mayo dos (2) de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA
Demandado:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P Y OTRO
Radicado:	05001-33-33-012-2014-00299-00

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

En cumplimiento del **artículo 166** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “...Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la constitución y la ley”. En el presente caso, por tratarse de una persona de derecho público, y no estar en las excepciones contempladas en la ley, se deberá aportar prueba de la existencia y representación legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **MAYO 6 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario